

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL "COOPMUTUAL" NIT. No. 900.479.582-6 contra ANDRES FELIPE AGUDELO MOSQUERA C.C. No. 1.075.308.525 y MARIA DE LA LUZ ROA C.C. No. 26.469.888. Radicación: 410014189004- 2023-00411-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

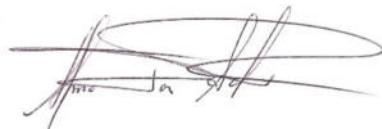
R E S U E L V E

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la FONDO PASIVO DE FERROCARRILES, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada MARIA DE LA LUZ ROA, comunicada mediante oficio #1493 de junio 20 de 2023, enviado al email notificacionesjudiciales@fps.gov.co el Lun 10/07/2023 a las 9:27 AM.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana